



“AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES”, S.A. DE C.V.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO No. AIFA/UT/375/2024.

Zumpango, Edo. Méx. 15 de noviembre de 2024.

Apreciable solicitante,

Nos referimos a su Solicitud de Acceso a la Información Pública [SAI] con número de folio 332724324000294, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita al “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, S.A. de C.V., lo siguiente:

“Buen día

Solicito de la manera más atenta en archivo [s] electrónico [s] de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las COMPRAS o ADQUISICIONES de MEDICAMENTOS realizadas por el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles [AIFA], para el servicio MEDICO del aeropuerto de TODO el MES de OCTUBRE DE 2024.

Con el siguiente detalle de información:

Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento

Mes de compra / adquisición / entrada

Tipo de evento [licitación, adjudicación directa o invitación a 3]

Número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, Descripción clara del medicamento, marca o fabricante

CANTIDAD DE PIEZAS PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido.

Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17,18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud.

Gracias por su amable atención...” [sic].

En atención a lo anterior, hacemos de su conocimiento que conforme a lo establecido en artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIIP], esta Unidad de Transparencia turnó su SAI a las Direcciones **Administración y Operación**, áreas que podrían ser competentes para atender citada solicitud, de acuerdo con sus funciones y atribuciones descritas en el Manual de Organización General del “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles” S.A. de C.V., citado numeral establece lo siguiente:

“...Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada...”

De antes citado, se hacen de su conocimiento las respuestas proporcionadas por las Direcciones anteriormente referidas como sigue:



La Dirección de Administración señalo lo siguiente:

“...De conformidad con lo estipulado en los artículos 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132, 135 primer párrafo y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Vigésimo Cuarto segundo párrafo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y en relación con su memorándum No. AIFA/UT/585/2024 de 6 de noviembre de 2024, referente a la solicitud de información pública, con número de folio 332724324000294, donde solicita la siguiente información:

[...]

Al respecto, hago de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda en los registros físicos y electrónicos de las áreas que conforman esta Dirección a mi cargo y, a la fecha de la Solicitud de Acceso a la Información, NO EXISTEN registros tanto en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., así como, en la plataforma de CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, que guarden o hagan mención a la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS para citado Aeropuerto Internacional.

Asimismo, y con la finalidad de atender el cumplimiento de citada solicitud, me permito informar que, en el mes de abril de 2024, se llevó a cabo la contratación con la Empresa JET MEDICAL, S.A. DE C.V., y el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., denominado SERVICIO MÉDICO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, el cual se encuentra disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con el artículo 70 fracción, XXVIII de la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública, en el siguiente vinculo electrónico:

[https://aifa-repositorio.s3.amazonaws.com/Administracion/12.-28a-LGT_Art_70_Fr_XXVIII-AIFA-C-LPN-DO-SVS-017-2024-SERVICIO+MEDICO+CONTRATO+Y+FT.zip ...](https://aifa-repositorio.s3.amazonaws.com/Administracion/12.-28a-LGT_Art_70_Fr_XXVIII-AIFA-C-LPN-DO-SVS-017-2024-SERVICIO+MEDICO+CONTRATO+Y+FT.zip...)”

En cuanto hace a la Dirección de Operación manifestó lo siguiente:

“...Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 15 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 11, 12, 14, 21 y 130, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Disposición General Segunda, Tercera, Octava y Vigésimo cuarto de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

En relación con su Memorándum No. AIFA/UT/586/2024 de fecha 6 de noviembre del presente año, referente a la Solicitud de Acceso a la Información [SAI] número 332724324000294, que a la letra dice:

[...]

Sin embargo dando continuidad al principio de máxima publicidad y a fin de proporcionar información que ayude a dar contestación a la persona solicitante sobre el particular, se informa que esta Dirección a través de la Gerencia de Servicio Médico tiene contratado un “Servicio Médico” para el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. [AIFA], el cual tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, mismo que fue llevado a cabo mediante Licitación Pública Nacional Electrónica LA-07-HZI-007HZI999-N-24-2024, no omito manifestar que el objeto del servicio es el equipamiento de consultorios, la atención médica y el servicio de ambulancia para pasajeros, usuarios y trabajadores de este Aeropuerto, en el concepto que, en caso de requerir asistencia médica, la atención, la prescripción de insumos y/o medicamentos ya se encuentra incluida dentro del costo del servicio.



El contrato y sus anexos se encuentran publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el siguiente vínculo electrónico como a continuación se indica.

https://aifa-repositorio.s3.amazonaws.com/Administracion/12.-28a-LGT_Art_70_Fr_XXVIII-AIFA-C-LPN-DO-SVS-017-2024-SERVICIO+MEDICO+CONTRATO+Y+FT.zip

Nota: Es importante mencionarle que, al ingresar al vínculo proporcionado, este se deberá copiar y pegar en un explorador de internet, y posteriormente se descargará un archivo PDF, una vez que se haya descargado el documento, copiar y pegar en otra parte de su escritorio, esto con el fin de poder extraer todos los archivos y se puedan consultar.

Como resultado de lo antes expuesto por las Direcciones de Administración y Operación, esta Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles" S.A de C.V., da la garantía su derecho de acceso a la información en términos de los artículos 130 párrafo cuarto, 132, 133, 134 y 135 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los cardinales Octavo, Vigésimo, Vigésimo cuarto segundo párrafo y Vigésimo noveno, de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública; en correlación con los cardinales Quincuagésimo tercero y Sexagésimo primero de los Lineamientos para la Implementación y Operación e la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI].

ATENTAMENTE.

Lic. Salvador Suárez García,
Titular de la Unidad de Transparencia
del "Aeropuerto Internacional
Felipe Ángeles", S.A. de C.V.

Por último, hacemos de su conocimiento que con respecto del contenido de esta respuesta puede interponer un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la respuesta otorgada en la Plataforma Nacional de Transparencia. Si realizó su solicitud a través de internet, puede presentarlo ingresando al sistema de gestión de medios de impugnación [SIGEMI] <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> también puede interponerlo a través de un escrito libre que deberá enviar o presentar en nuestras instalaciones o directamente en el INAI, de acuerdo con los artículos 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP.

ERE-bcl

